



Resolución de Gerencia Central de

Administración N° 00281-2014-CG/GAF

Lima, 78 JUL. 2014

VISTOS, la Hoja Informativa N° 000155-2014-CG/LEG del Departamento Legal, y el Memorando No. 00770-2014-CG/TI del Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, en calidad de área usuaria y técnica especializada en la materia de los bienes a contratar, mediante el Memorando No. 00770-2014-CG/TI el Departamento de Tecnologías de la Información remite el Informe Técnico para la Estandarización del Software de Conexión Remota – Propalms TSE, el mismo que según refieren es utilizado por todas las oficinas regionales de control, oficinas de coordinación regional y comisiones de auditoría, para acceder a las aplicaciones cliente – servidor desarrolladas por nuestra institución;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: i) que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3, de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; y) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;



Que, mediante Hoja Informativa N° 00155-2014-CG/LEG de fecha 02 de julio de 2014, el Departamento Legal opina que “El informe Técnico de estandarización del Software de Conexión Remota – Propalms TSE, cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, la Directiva materia de análisis establece que “la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. (...). Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito”;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 321-2014-CG y la Resolución de Contraloría N° 022-2014-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización del software de Conexión Remota – Propalms TSE, durante el periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, cuyo sustento técnico en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe) el día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




ELSA MARCHINARES MAEKAWA
Gerente Central de Administración





LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE CONEXIÓN REMOTA – PROPALMS TSE

6/26/16



ÍNDICE

1. NOMBRE DEL ÁREA	3
2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	3
3. FECHA.....	3
4. OBJETIVO	3
5. ANTECEDENTES.....	3
6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.....	4
7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO: ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
8. USO DEL BIEN REQUERIDO:	5
9. JUSTIFICACIÓN.....	5
10. CONCLUSIONES.....	7
11. VIGENCIA	7

A
60066



INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE CONEXIÓN REMOTA PROPALMS TSE

1. NOMBRE DEL ÁREA

Departamento de Tecnología de la Información

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

César Palomino Monteagudo (Gerente del Departamento de Tecnologías de la Información)

Martín Callan López (Departamento de Tecnologías de la Información)

3. FECHA

19-junio-2014

4. OBJETIVO

Estandarizar la adquisición y/o renovación de licencias del software de Conexión a escritorio remoto Propalms TSE usado por la Contraloría General de la República del Perú, Propalms TSE, producto que permite acceder a los usuarios de las oficina regionales de control y comisiones de auditoría a acceder a las aplicaciones cliente-servidor desarrolladas por nuestra institución.

5. ANTECEDENTES

Con la finalidad de brindar el acceso a las aplicaciones cliente-servidor y debido a las limitaciones de internet en las oficinas regionales de control, se adquirió e instalo servidores con el producto Propalms TSE, los cuales tienen aplicaciones como Lotus Notes, SICGR y SAGU.

Desde el año 2010 la Contraloría General de la República cuenta con las licencias del software Propalms TSE, el mismo nos ayuda a la conexión remota de los usuarios en provincia. Los usuarios se conectan a servidores ubicados en Lima, al estar conectados a Lima las aplicaciones tienen menos retardo al momento de entablar la conexión y el usuario trabaja con normalidad en las aplicaciones antes mencionadas en las oficinas regionales de control.

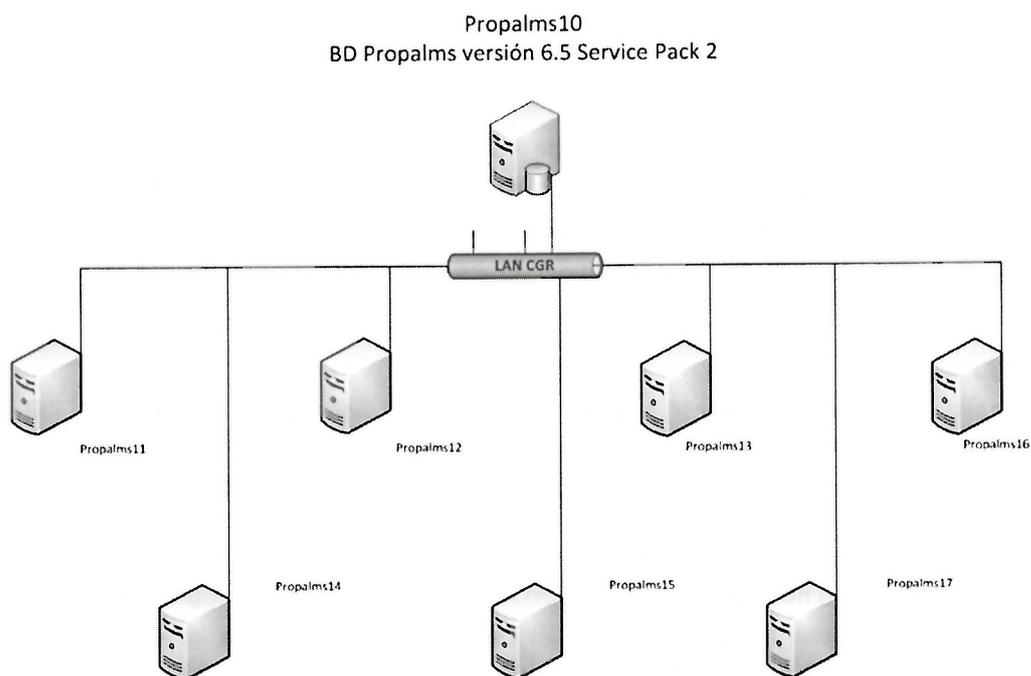
A la fecha, debido al crecimiento de la Institución, a la demanda de nuevos servicios, ha traído como consecuencia el crecimiento de la infraestructura tecnológica y consigo la necesidad de brindar un mejor servicio a las oficinas regionales de control.



6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Actualmente la Contraloría General cuenta con 470 licencias de Propalms TSE, permitiendo a todos los usuarios de las oficinas regionales de control, se puedan conectar a los servidores ubicados en Lima. Se cuenta con 8 servidores Propalms TSE, con las siguientes aplicaciones instaladas: Lotus Notes, SICGR y SAGU, debido al incremento de las oficinas regionales y el número de colaboradores en cada local. Para garantizar la continuidad del servicio y proteger la inversión actual, es necesario renovar el soporte y mantenimiento de las licencias.

Se cuenta con los siguientes servidores, versión 6.5 Propalms TSE:



A
60066

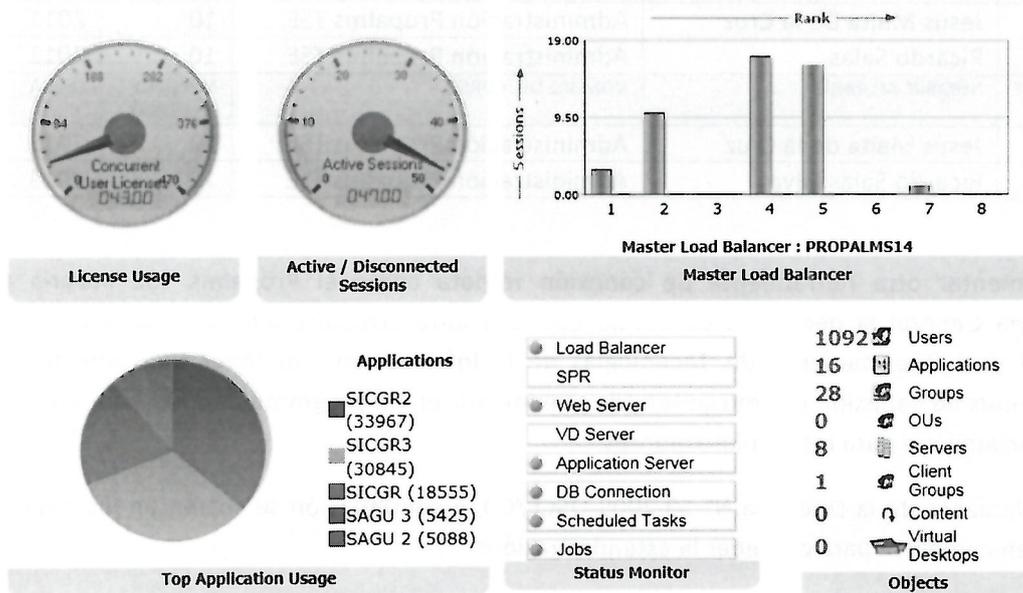


Consola de Administración Propalms:

TSE Dashboard

H

Welcome. This page shows a graphical snapshot of the "Propalms TSE Team". You can use this to monitor and navigate to the most common areas of the system.



8. USO DEL BIEN REQUERIDO:

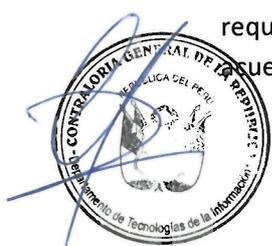
La finalidad de estandarizar el software Propalms TSE, es solicitar la adquisición de nuevas licencias de acuerdo al crecimiento de la Institución, también de mantener la vigencia, el soporte y mantenimiento de las licencias, para garantizar la continuidad de la operación de plataforma de conexión remota basada en Propalms.

9. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Tecnologías de la Información tiene como encargo entre otros, garantizar el correcto funcionamiento de las aplicaciones para todos los usuarios de la Contraloría.

Actualmente la Contraloría cuenta con una infraestructura de conexión remota basada en la herramienta Propalms TSE ya instalada y con personal con las competencias y habilidades requeridas para administrar el producto Propalms; las capacitaciones recibidas se desarrollaron de acuerdo al siguiente cuadro:

H. 6066



CÓDIGO DE PERSONAL	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	FECHA
70335	Oscar Martínez Ruiz de Castilla	Administración Propalms TSE	6	2010
60066	Martin Callan López	Administración Propalms TSE	6	2010
CÓDIGO DE PERSONAL	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	FECHA
70963	Jesus Maita De la Cruz	Administración Propalms TSE	10	2011
60574	Ricardo Salas	Administración Propalms TSE	10	2011
CÓDIGO DE PERSONAL	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	FECHA
70963	Jesús Maita de la Cruz	Administración Propalms TSE	12	2013
60574	Ricardo Salas Silva	Administración Propalms TSE	12	2013

El implementar otra herramienta de conexión remota como el Propalms TSE llevaría a la Contraloría General la necesidad de contar con una infraestructura adicional (servidores) a la existente y al Departamento de Tecnologías de la Información, al tener que administrar 2 herramientas de conexión remota se tendría que invertir en un programa de entrenamiento en la nueva herramienta para los administradores.

En cumplimiento de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder la estandarización:

- a. **“La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro de bienes, así como ciertos servicios especializados.”**

La Contraloría sí cuenta en la actualidad con equipos y licencias, de la herramienta en mención, y además cuenta con personal capacitado y entrenado en la administración de Propalms TSE, descrito en el punto N° 9.

El adquirir otra herramienta de conexión remota se tendría que administrar 2 herramientas, adquirir nuevos equipos y entrenar en la nueva herramienta a los administradores.

- b. **“Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.”**

Los productos a adquirir serían complementarios a las licencias con las que ya se cuentan en la actualidad en la Contraloría, las mismas que incluyen servicio de soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

Además, tenemos en la institución, administradores entrenados en dichas herramientas, y por lo tanto, adquirir las licencias adicionales del mismo producto, garantizará la funcionalidad y operatividad de las aplicaciones para los usuarios de las oficinas regionales de control, desde una misma plataforma

60066



- c. “Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre existente.”

Las licencias de Propalms TSE a renovar, permitirán al Departamento de Tecnología de la Información, continuar con el acceso remoto a las aplicaciones de la Contraloría para los usuarios de las Oficina Regionales de Control, ya entrenado en el manejo de la herramienta.

10. CONCLUSIONES

Para mantener la funcionalidad y operatividad de los usuarios en las Oficinas Regionales de Control desde una misma plataforma y seguir aprovechando las competencias y habilidades de los profesionales entrenados en la herramienta Propalms TSE, sería necesario estandarizar el software de Conexión remota Propalms TSE el mismo que viene utilizando la Contraloría General de la República.

11. VIGENCIA

La presente estandarización tiene una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de la presente estandarización.

Nombre y Cargo	Firma y Sello
César Palomino Monteagudo Gerente del Departamento de Tecnología de la Información	 
Martín Callan López Departamento de Tecnología de la Información	

